



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 4864/98.-

**REF:/JEFATURA DE POLICIA.-
S/Actuaciones Sumarias Administrativas al Cabo 1° Héctor Daniel TORO.-**

DICTAMEN N° 867/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Esta Asesoría Letrada de Gobierno ha emitido su dictamen N° 805/98 en un todo de acuerdo a las normas legales en vigencia, atento a ello, en esta instancia reitera el contenido del mismo.-

El suscripto siguiendo el criterio sostenido por el Dr. Roberto Dromi, en su manual de Derecho Administrativo -pag.189- transcribe lo dicho por el mismo respecto al valor jurídico de los dictámenes: "En lo que respecta a la naturaleza jurídica de los dictámenes, son estrictamente simples actos de la Administración y no actos administrativos, ya que no obligan, en principio, a los órganos ejecutivos decisorios, ni extinguen o modifican una relación de derecho con efecto respecto de terceros".... "Los órganos consultivos no deciden, sino que se limitan a dictaminar, aconsejar, asesorar, formulando una declaración de juicio u opinión que forma parte del procedimiento administrativo en marcha".-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 27 de agosto de 1.998.-
SMM/mng.-**



[Handwritten signature]
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa**